

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Félix Gaitán Cendales y BBVA
Radicado	05001 40 03 028 2020 00955 00
Instancia	Primera
Providencia	Ordena oficiar. Requiere apoderado

A fin de continuar con el trámite respectivo en el presente asunto, se ordena oficiar a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VELEZ-SANTANDER**, a fin que inscriba a favor de este Juzgado, la presente demanda de servidumbre, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 324-7315**, propiedad del señor **FÉLIX GAITAN CENDALES**, y proceda a cancelar la anotación No. 8 del 4 de abril de 2019, en virtud del traslado del proceso que allí se enuncia (Radicado 2019-00010) a este Juzgado, por la falta de competencia declarada por el **JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA**, precisándole que el número de oficio por medio del cual el mencionado Despacho Judicial comunicó la medida fue el No. 212 del 26 de febrero de 2019.

Lo anterior será a costa de la parte interesada, quien deberá allegar certificado de tradición y libertad debidamente actualizado en el cual conste la respectiva inscripción de la medida cautelar.

El oficio será remitido por intermedio de la secretaría del Despacho, tal como lo ordena el Art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Además, se ordena **OFICIAR** al **JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA**, para que realice la conversión a la cuenta de este Despacho, de los títulos judiciales consignados por la entidad demandante, dentro del proceso 681904089001-2019-00010-00, y que fue remitido a este Juzgado por competencia.

Dicha comunicación será gestionada por el apoderado de la parte demandante, a quien se le compartirá el link del expediente digital, para que pueda tener acceso al mismo, y gestione el envío del aludido oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a799c23022491f2f75f55effc45749c30eb867060a0b9f5acfc495d11b1133c3

Documento generado en 03/03/2021 11:25:03 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**